

Dra. Mariela Pozo Acosta



Escritura N°.....

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA. "

CAPITAL USD. \$ 224.000,00

DVN

Di 6 copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez y siete de Agosto del año dos mil diez, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor FELIX HERNAN VARGAS CASTILLO, casado, por sus propios derechos; y, el DOCTOR WALTER ARTURO VARGAS CASTILLO, casado, por sus propios derechos; y, en calidad de mandatario de la señorita RUTH ESTHER VARGAS CASTILLO, soltera; de la señorita EFIGENIA VARGAS CASTILLO, soltera; de la señora LUZ ALBITA VARGAS CASTILLO, divorciada; de la señora WILMA NOEMI VARGAS CASTILLO, casada; del señor EDGAR ALBERTO VARGAS CASTILLO, casado; y, del señor JOSE FREDDY

Nº 21302 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 VARGAS CASTILLO, casado, según consta de los Poderes que se  
2 agregan a la presente como habilitantes; mayores de edad,  
3 ecuatorianos, vecinos de la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa  
4 Cruz, Provincia de Galápagos de tránsito por esta ciudad de Quito y  
5 hábiles, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
6 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de  
7 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi  
8 la Notaria, se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por  
9 mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
10 examinados que fueron en forma aislada, de que comparece al  
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
12 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura el  
13 texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se  
14 transcribe a continuación es el siguiente:- " SEÑOR NOTARIO:- En el  
15 Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de  
16 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en  
17 las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTE.-  
18 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, el señor Felix  
19 Hernán Vargas Castillo, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad  
20 de Puerto Ayora, cantón santa Cruz, por sus propios derechos; y, el  
21 señor Walter Arturo Vargas Castillo, casado, ecuatoriano, domiciliado  
22 en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, por sus propios  
23 derechos y por los que representa en calidad de apoderado especial de  
24 los señores: Ruth Esther Vargas Castillo, soltera, Efigenia Vargas  
25 Castillo, soltera, Luz Albita Vargas Castillo, divorciada, Wilma Noemi  
26 Vargas Castillo, casada, Edgar Alberto Vargas Castillo, casado, José  
27 Freddy Vargas Castillo, casado, quienes son ecuatorianos,  
28 domiciliados en la ciudad de Puerto Ayora, cantón santa Cruz,

---

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 provincia de Galápagos como se demuestra con el poder especial que  
 2 se agrega como documento habilitante.- SEGUNDA:- DECLARACIÓN  
 3 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran libre y voluntariamente  
 4 que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada  
 5 para emprender en operaciones de de Hotelería, Turismo y  
 6 Conservación de la Biodiversidad, que se someterá a las normas del  
 7 Código Civil, Leyes Ambientales y demás Leyes Ecuatorianas y al  
 8 Estatuto que a continuación se incorpora.- TERCERA:- ESTATUTO DE  
 9 LA COMPAÑÍA:- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,  
 10 OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El  
 11 nombre de la Compañía que se constituye es PELICANBAY VARGAS  
 12 CIA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
 13 Compañía es la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia  
 14 de Galápagos. Podrá establecer agencias, sucursales, oficinas,  
 15 representaciones y establecimientos en uno o más lugares dentro del  
 16 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones  
 17 legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La  
 18 compañía tiene por objeto social principal la actividad correspondiente  
 19 como Hotelería, Turismo y Bienes Raíces; y, por consiguiente podrá  
 20 realizar las siguientes actividades:- a) El servicio de Hotelería, Turismo  
 21 y Conservación de la Biodiversidad en la Provincia de Galápagos o en  
 22 cualquier parte de la República del Ecuador, previo a la obtención de  
 23 los permisos correspondientes b) La prestación de servicios  
 24 inmobiliarios, bienes raíces y arrendamientos; c) La prestación de  
 25 servicios de capacitación y entrenamiento en las áreas de hotelería,  
 26 turismo y conservación; d) Realizar Inversiones en general.- e) La  
 27 compra y venta de artículos cosméticos y de vestido; f) Actuar como  
 28 mandataria, agente o comisionista en la comercialización de bienes

1 que se realicen con empresas públicas y privadas en el ámbito nacional  
2 e internacional; g) Importar y exportar accesorios, repuestos, vehículos  
3 y demás bienes necesarios para cumplir a cabalidad con su objeto  
4 social.. Para el efecto podrá efectuar créditos en instituciones del  
5 sistema financiero nacional o internacional, públicas o privadas; h)  
6 Adquirir acciones, bienes o aportes de capital de otras compañías  
7 nacionales o internacionales, fusionarse con ellas o absorberlas. i)  
8 Gestionar la obtención de fondos en el ámbito nacional e internacional  
9 para financiar su operación. j) Instalar y administrar agencias de viajes,  
10 hoteles, hoteles flotantes, hostales, pensiones, refugios, paraderos,  
11 albergues, y establecimiento de tiempo compartido, hosterías,  
12 restaurantes, clubes, cafeterías, centros de diversión bares, centros  
13 comerciales, ciudadelas vacacionales, promoción y ventas de viajes de  
14 guiado de kayak recreacional y/o de travesía en el mar de las Islas  
15 Galápagos y en otras zonas del país, vender paquetes turísticos  
16 nacional e internacionalmente, realizar y promocionar ferias  
17 internacionales de turismo; k) Además es su objetivo invertir en bienes  
18 raíces, casas, departamentos, lotizaciones, terrenos, alquiler de  
19 viviendas, locales comerciales, comercialización de materiales de  
20 construcción, equipos, y maquinarias para la construcción , acabados  
21 para la construcción , muebles y enseres, ropa, calzado, suvenires,  
22 joyas, obras de arte, libros, papelería, material de oficina, y  
23 computación; l) Realizará actividades de buceo; pesca deportiva y  
24 turismo de aventura; ll) Venta, importación y servicios de computación y  
25 procesamiento de datos; m) Se dedicará a la importación, exportación y  
26 comercialización de artículos de primera necesidad, licores,  
27 electrodomésticos, aparatos y equipos electrónicos, vehículos, equipos  
28 de deportes náuticos y terrestres; n) Se dedicará a la actividad

---

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 mercantil y representante de personas naturales y/o jurídicas,  
 2 cuentacorrentista mercantil; y, ñ) La prestación de servicios de  
 3 capacitación y entrenamiento en las áreas de hotelería y turismo; Para  
 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de  
 4 actos y contratos civiles y mercantiles que guarden relación con él y  
 5 sean permitidos por la Ley.- ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo  
 6 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la  
 7 fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. La  
 8 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o  
 9 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
 10 legales aplicables.- CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL,  
 11 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y  
 12 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS  
 13 Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-  
 14 El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS VEINTE Y  
 15 CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS  
 16 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en doscientas  
 17 veinte y cuatro mil cuatrocientas ochenta participaciones iguales,  
 18 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, el mismo que se  
 19 encuentra suscrito así:- CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES  
 20 AMERICANOS, en numerario; y en especie un bien inmueble cuyo  
 21 avalúo acordado por unanimidad entre todos los socios y tomado de la  
 22 carta de pago del impuesto predial del año dos mil diez del Municipio  
 23 de Santa Cruz, que es el valor de DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO  
 24 MIL DOLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra ubicado  
 25 en la Avenida Charles Darwin, Barrio Pelicanbay, de la ciudad de  
 26 Puerto Ayora, del cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, y lo han  
 27 adquirido los socios señores: Ruth Esther Vargas Castillo, Dalila  
 28

1 Efigenia Vargas Castillo, Félix Hernán Vargas Castillo, Luz Albita  
2 Vargas Castillo, Wilma Noemi Vargas Castillo, Edgar Alberto Vargas  
3 Castillo, Walter Arturo Vargas Castillo y, José Freddy Vargas Castillo,  
4 mediante herencia dejado por su madre señora Luz Eroteida Castillo  
5 Iñiguez, según testamento otorgado ante el Abogado Marco Montalvo  
6 Espinel, Notario Público del cantón Santa Cruz, el catorce de enero del  
7 dos mil dos, e inscrita el nueve de octubre del dos mil ocho, en el  
8 Registro de la Propiedad del cantón Santa Cruz; y, acta de posesión  
9 efectiva otorgada ante el mismo notario el cinco de noviembre del dos  
10 mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el  
11 dos de julio del dos mil nueve. Y la causante señora Luz Eroteida  
12 Castillo Iñiguez ha adquirido por compra al Ilustre Municipio del cantón  
13 Santa cruz según escritura celebrada ante el notario Público Segundo  
14 Zapata Vargas, del cantón San Cristóbal, el veinte y nueve de  
15 noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro  
16 de la Propiedad del cantón Santa Cruz, el veinte y dos de diciembre de  
17 mil novecientos sesenta y ocho, tomo nueve, folio inicial setenta y tres,  
18 folio final ochenta y dos, número trece, repertorio número trece. Los  
19 linderos, dimensiones y superficie actuales debidamente verificados,  
20 del bien inmueble antes descrito son los siguientes:- NORTE.- Avenida  
21 Charles Darwin, con veinte y dos metros.- SUR.- Terreno del señor Luis  
22 Paredes, en quince metros, terreno de la señora María Vargas con dos  
23 metros.- ESTE.- Terreno del señor Juan Pérez Saa, con treinta y nueve  
24 metros cincuenta centímetros, terreno de la señora María Vargas, con  
25 seis metros cincuenta centímetros.- OESTE.- Terreno del señor Divine,  
26 con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros.- Area total  
27 novecientos doce metros cuadrados. Y pagado de la siguiente manera:  
28 RUTH ESTHER VARGAS CASTILLO, suscribe veinte y ocho mil

---

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 sesenta participaciones de un dólar cada una, que paga así: sesenta  
 2 dólares en dinero efectivo y el doce coma cincuenta por ciento de  
 3 derechos y acciones fincados en el bien inmueble antes descrito y cuyo  
 4 avalúo es de veinte y ocho mil dólares americanos. DALILA EFIGENIA  
 5 VARGAS CASTILLO suscribe veinte y ocho mil sesenta participaciones  
 6 de un dólar cada una, que se paga así: sesenta dólares en dinero  
 7 efectivo y el doce coma cincuenta por ciento de derechos y acciones  
 8 fincados en el bien inmueble antes descrito y cuyo avalúo es de veinte  
 9 y ocho mil dólares americanos. WALTER ARTURO VARGAS  
 10 CASTILLO suscribe veinte y ocho mil sesenta participaciones de un  
 11 dólar cada una, que se paga así:- sesenta dólares en dinero efectivo y  
 12 el doce coma cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en  
 13 el bien inmueble antes descrito y cuyo avalúo es de veinte y ocho mil  
 14 dólares americanos. LUZ ALBITA VARGAS CASTILLO suscribe veinte  
 15 y ocho mil sesenta participaciones de un dólar cada una, que se paga  
 16 así: sesenta dólares en dinero efectivo y el doce coma cincuenta por  
 17 ciento de derechos y acciones fincados en el bien inmueble antes  
 18 descrito y cuyo avalúo es de veinte y ocho mil dólares americanos.  
 19 WILMA NOEMI VARGAS CASTILLO suscribe veinte y ocho mil  
 20 sesenta participaciones de un dólar cada una, que se paga así: sesenta  
 21 dólares en dinero efectivo y el doce coma cincuenta de derechos y  
 22 acciones fincados en el bien inmueble antes descrito y cuyo avalúo es  
 23 de veinte y ocho mil dólares americanos. EDGAR ALBERTO VARGAS  
 24 CASTILLO suscribe veinte y ocho mil sesenta participaciones de un  
 25 dólar cada una, que se paga así:- sesenta dólares en dinero efectivo y  
 26 el doce coma cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en  
 27 el bien inmueble antes descrito y cuyo avalúo es de veinte y ocho mil  
 28 dólares americanos. FELIX HERNAN VARGAS CASTILLO suscribe

1 veinte y ocho mil sesenta participaciones de un dólar cada una, que se  
2 paga así: sesenta dólares en dinero efectivo y el doce coma cincuenta  
3 por ciento de derechos y acciones fincados en el bien inmueble antes  
4 descrito y cuyo avalúo es de veinte y ocho mil dólares americanos.  
5 JOSE FREDDY VARGAS CASTILLO suscribe veinte y ocho mil  
6 sesenta participaciones de un dólar cada una, que se paga así:-  
7 sesenta dólares en dinero efectivo y el doce coma cincuenta por ciento  
8 de derechos y acciones fincados en el bien inmueble antes descrito y  
9 cuyo avalúo es de veinte y ocho mil dólares americanos.- El aumento o  
10 disminución del capital social le corresponde resolver a la Junta  
11 General de socios en los términos establecidos en los artículos ciento  
12 diez y ciento once de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEIS.- La  
13 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
14 General de Socios, con el consentimiento de todos los socios tendrán  
15 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
16 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
17 General de Socios.- ARTÍCULO SIETE.- El aumento del capital se lo  
18 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la  
19 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de  
20 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización  
21 de la Reserva de Capital realizado conforme a la Ley y a la  
22 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.-  
23 ARTÍCULO OCHO.- La reducción de capital se regirá por lo previsto en  
24 la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones  
25 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a  
26 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
27 excepciones de la ley.- ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a  
28 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho

---

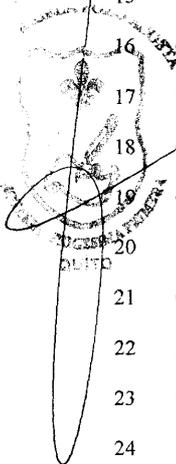
# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de  
 2 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la  
 3 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, el número de  
 participaciones que por el aporte le corresponde a cada uno de los  
 4 socios, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha  
 5 de la escritura de constitución. Notaría en que se otorgó, fecha y  
 6 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
 7 expedición la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
 8 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados  
 9 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,  
 10 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-  
 11 ARTÍCULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de  
 12 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su  
 13 costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con  
 14 el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda  
 15 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de  
 16 la Compañía.- ARTÍCULO.- ONCE.- Las participaciones en esta  
 17 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
 18 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se  
 19 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones  
 20 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas  
 21 participaciones a prorrata de las suyas salvo resolución en contrario de  
 22 la junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se  
 23 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTÍCULO.-  
 24 DOCE.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son  
 25 transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRECE.- La  
 26 compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo  
 27 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando  
 28



1    anualmente el cinco por ciento de la utilidades líquidas y realizadas.-  
2    CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,  
3    ATRIBUCIONES Y REPOSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son  
4    obligaciones de los socios:- a) Las que señala la Ley de Compañías; b)  
5    Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta  
6    General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía;  
7    c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las  
8    participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que  
9    decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale éste  
10   Estatuto.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los  
11   siguientes derechos y atribuciones:- a) Intervenir con voz y voto en las  
12   sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder  
13   a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta de poder.  
14   Se requiere. de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño  
15   será necesariamente notarial. Por cada participación el socios su  
16   mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los  
17   organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades  
18   y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
19   respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás  
20   derechos previsto en la Ley y éste Estatuto.- ARTICUOO DIECISEIS.-  
21   La responsabilidad de los socios de la Compañía por la s obligaciones  
22   sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales  
23   a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.-  
24   DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO  
25   DIECISIETE.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se  
26   ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de  
27   Socios, el Presidente y el Gerente General.- SECCION UNO.- DE LA  
28   JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta

---

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1 General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está  
2 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el  
3 número suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.-

4 Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y  
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía  
6 para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta

7 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la  
8 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
9 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
10 esté presente todo el capital social, y los asistentes quienes deberán  
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
12 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
13 válidamente constituida.- ARTICULO.- VEINTE.- Las Juntas Ordinarias

14 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,

16 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En  
17 las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se  
18 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en  
19 caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO.-

20 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas  
21 por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, por escrito y  
22 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos  
23 de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria  
24 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la  
25 sesión, de conformidad con la Ley.- ARTICULO VEINTIDOS.- El

26 quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera  
27 convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en  
28 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios

1 presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá  
2 continuar válidamente sin el quórum establecido.- ARTICULO  
3 VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
4 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones  
5 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías los votos en  
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO  
7 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de socios  
8 tomados con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,  
9 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan  
10 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
11 resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta  
12 General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y  
13 a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.  
14 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la  
15 junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las  
16 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas  
17 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,  
18 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del  
19 Presidente y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un  
20 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que  
21 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como  
22 todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- En  
23 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
24 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
25 Accionistas.- ARTICULO.- VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas  
26 de la Junta General de socios:- a) Resolver sobre el aumento o  
27 disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre  
28 la disolución anticipada, la prórroga de plazo de duración; y, general,

---

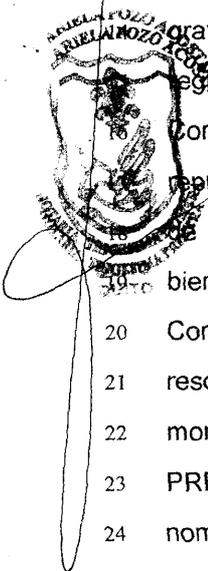
# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)  
 2 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose su  
 3 remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y  
 4 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
 5 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto  
 6 de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
 7 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del  
 8 Socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver  
 9 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o  
 10 del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena  
 11 marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los  
 12 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
 13 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o  
 14 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los  
 15 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la  
 16 Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
 17 representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto  
 18 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen  
 19 bienes y valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de  
 20 Compañías y éste Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las  
 21 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el  
 22 momento que son tomadas válidamente.- SECCION DOS.- DEL  
 23 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El presidente será  
 24 nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años,  
 25 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.-  
 26 ARTICULO TREINTA.- Son deberes y Atribuciones del Presidente de la  
 27 Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
 28 desempeño de las, funciones de servidores de la misma e informar de



1 estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir  
2 las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar  
3 por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación  
4 de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por  
5 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
6 conservando las propias, mientras dure la audiencia o hasta que la  
7 Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su  
8 nombramiento, y aunque no se la hubiere encargado por escrito; e)  
9 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones  
10 sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la  
11 toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,  
12 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta  
13 General de Socios; g) Designar a los empleados de la Compañía  
14 conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la  
15 ley de Compañías, el Estatuto y reglamento de la Compañía; y, la Junta  
16 General de Socios.- SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-  
17 ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por  
18 la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser  
19 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTICULO.-  
20 TREINTA Y DOS.- Son Deberes y Atribuciones del Gerente General de  
21 la Compañía:- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma  
22 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y  
23 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión  
24 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
25 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;  
26 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
27 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
28 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía que fije

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del  
 2 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)  
 3 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
 4 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de  
 5 Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus  
 6 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el  
 7 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
 8 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días  
 9 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir  
 10 las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los  
 11 empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m)  
 12 Subrogar al presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere  
 13 impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás  
 14 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el  
 15 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la  
 16 Junta general de Socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA  
 17 FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General  
 18 de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier  
 19 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones  
 20 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a  
 21 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO  
 22 SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO  
 23 TREINTA Y CUATRO.- La Disolución y Liquidación de la Compañía se  
 24 regla por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, así  
 25 como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías  
 26 y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y  
 27 CINCO.- No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o  
 28 quiebra de uno o más de sus socios.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-

1 En todo lo que no se encuentre estipulado en el Presente Estatuto se  
 2 estará a lo que dispone la Ley de Compañías y otras Leyes Conexas.-  
 3 CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la  
 4 Compañía se encuentra íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al  
 5 siguiente detalle:-----

Nombre de Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado		Valor de Participación	Participaciones
		Numerario	Especies		
Ruth Esther Vargas Castillo	\$ 28.060,00	\$ 60,00	\$28.000,00	\$ 1,00	28.060
Dalila Efigenia Vargas Castillo	\$ 28.060,00	\$ 60,00	\$28.000,00	\$ 1,00	28.060
Walter Arturo Vargas Castillo	\$ 28.060,00	\$ 60,00	\$28.000,00	\$ 1,00	28.060
Luz Albita Vargas Castillo	\$ 28.060,00	\$ 60,00	\$28.000,00	\$ 1,00	28.060
Wilma Noemí Vargas Castillo	\$ 28.060,00	\$ 60,00	\$28.000,00	\$ 1,00	28.060
Edgar Alberto Vargas Castillo	\$ 28.060,00	\$ 60,00	\$28.000,00	\$ 1,00	28.060
Felix Hernán Vargas Castillo	\$ 28.060,00	\$ 60,00	\$28.000,00	\$ 1,00	28.060
José Freddy Vargas Castillo	\$ 28.060,00	\$ 60,00	\$28.000,00	\$ 1,00	28.060
Totales	\$224.480,00	\$ 480,00	\$224.000,00		224.480

6 El aporte en efectivo es inversión nacional directa de los socios que se  
 7 encuentra depositado en el Banco del Pichincha en la cuenta de  
 8 integración de capital abierta a nombre de la compañía que se forma,

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES DALILA EFIGENIA VARGAS CASTILLO, LUZ ALBITA VARGAS CASTILLO, WILMA NOEMI VARGAS CASTILLO, RUTH ESTHER VARGAS CASTILLO, EDGAR ALBERTO VARGAS CASTILLO Y JOSE FREDY VARGAS CASTILLO A FAVOR DEL DOCTOR WALTER ARTURO VARGAS CASTILLO.-



Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a treinta y uno de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la

celebración del presente instrumento, los señores **DALILA EFIGENIA VARGAS CASTILLO, LUZ ALBITA VARGAS CASTILLO, WILMA NOEMI VARGAS CASTILLO, RUTH ESTHER VARGAS CASTILLO, EDGAR ALBERTO VARGAS CASTILLO Y JOSE FREDY VARGAS CASTILLO**

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente en este acto

doy fe. - Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta al tenor siguiente.- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de

escrituras públicas a su cargo Sírvese autorizar e incorporar, una escritura de Poder Especial con las

Siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la escritura pública de poder especial, los señores: **DALILA EFIGENIA VARGAS CASTILLO,**

**soltera, LUZ ALBITA VARGAS CASTILLO, divorciada, WILMA NOEMI VARGAS CASTILLO, casada, RUTH ESTHER VARGAS**

**CASTILLO, soltera, EDGAR ALBERTO VARGAS CASTILLO, casado Y JOSE FREDY VARGAS CASTILLO, divorciado, todos por sus**

propios derechos, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Puerto



Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.- **SEGUNDA OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Los comparecientes **DALILA EFIGENIA VARGAS CASTILLO, LUZ ALBITA VARGAS CASTILLO, WILMA NOEMI VARGAS CASTILLO, RUTH ESTHER VARGAS CASTILLO, EDGAR ALBERTO VARGAS CASTILLO Y JOSE FREDY VARGAS CASTILLO,** libre y voluntariamente, conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del **DR. WALTER ARTURO VARGAS CASTILLO,** para que nuestro nombre y representación realice los siguientes actos y contratos.- **1.-** Presente solicitudes y realice todos los tramites administrativos, judiciales y extrajudiciales que se requieran ante cualquier institución Publica o privada de la República del Ecuador, para la constitución de la **COMPAÑÍA PELICANBAY VARGAS CIA LTDA.- 2.-** Para que comparezca a una de las notarias de la república del Ecuador, para la constitución de la **COMPAÑÍA PELICANBAY VARGAS CIA LTDA; 3.-** Suscriba la constitución de la **COMPAÑÍA PELICANBAY VARGAS CIA LTDA.** Y transfiera por este mismo instrumento público los derechos y Acciones fincados en el inmueble que se aporte en especie. Para la Constitución de dicha Compañía.- Además los mandantes confieren al mandatario lo establecido en el Artículo 44 del código de procedimiento Civil, por tal razón no podrá alegarse en su contra insuficiencia por falta de Poder Especial.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesario para la validez de este contrato.- Firmado) Abogado Doctor William Garzón Castro. Matrícula No.- nueve mil trece C.A.P.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin, en alta voz a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario

---

17903

de todo lo cual doy fe.-

*Dalila Vargas*

DALILA EFIGENIA VARGAS CASTILLO  
C.C. 200002672-0

*Luz Vargas*

LUZ ALBITA VARGAS CASTILLO  
C.C. 200002669-6

*Guadalupe Vargas*

WILMA NOEMI VARGAS CASTILLO  
C.C. 200002523-5

MARIELA POZO ACOSTA

RUTH ESTHER VARGAS CASTILLO  
C.C. 200002190-3

EDGAR ALBERTO VARGAS CASTILLO  
C.C. 200001980-8

*Jose Fredy Vargas*

JOSE FREDY VARGAS CASTILLO  
C.C. 200001499-9



*Ab. Marco Montalvo Espinel*  
NOTARIO PÚBLICO  
Santa Cruz - Galápagos

us  
ra  
to  
DA  
LA  
O,  
AS  
ER  
e,  
ie  
es  
os  
es  
o  
on  
le  
l  
S  
n  
y  
e  
u  
A  
e  
e  
e  
e  
i



Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Marco Montalvo Espinel", written in a cursive style.

Ab. Marco Montalvo Espinel  
NOTARIO PÚBLICO  
Santa Cruz - Galápagos

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316430  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARZON CASTRO WILLIAM  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2010 13:05:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA.  
APROBADO

AMIELA POZO AUSTIA  
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2010  
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.  
SECRETARIA GENERAL  
QUITO

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 16 de agosto del 2010

Mediante comprobante No. **548828752**, el (la) Sr. **DR WILLIAM GARZON CASTRO** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **480.00** por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		
1	RUTH ESTHER VARGAS CASTILLO	US\$. 60.00
2	DALLIA EFIGENIA VARGAS CASTILLO	US\$. 60.00
3	WALTER ARTURO VARGAS CASTILLO	US\$. 60.00
4	LUZ ALBITA VARGAS CASTILLO	US\$. 60.00
5	WILMA NOEMI VARGAS CASTILLO	US\$. 60.00
6	EDGAR ALBERTO VARGAS CASTILLO	US\$. 60.00
7	FELIX HERNAN VARGAS CASTILLO	US\$. 60.00
8	JOSE FREDDY VARGAS CASTILLO	US\$. 60.00
<b>TOTAL</b>		<b>480.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,  
  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

CIUDADANIA 200002672-G  
 VARGAS CASTILLO DALILA EFIGENIA  
 GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA  
 17 JULIO 1968  
 001- 0024 00024 F  
 GALAPAGOS/SANTA CRUZ  
 PUERTO AYORA 1968

*Dalila Efigenia*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 SOLTERO  
 SEPTIEMBRE SANTA NATALISTA  
 HORTENCIO VARGAS  
 PUERTO AYORA  
 SAN CRISTOBAL 17/10/2006  
 17/10/2006  
 REN 00102122

*María Pozo Acosta*

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GALAPAGOS  
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
 200002672-0 0260-377  
 VARGAS CASTILLO DALILA EFIGENIA  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CHAUPICRUZ  
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 3 Tot.UED: 16  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 000217  
 0161546 14/11/2007 19:23:23



CIUDADANIA 200002023-5  
VARGAS CASTILLO WILMA NOEMI  
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/FUERTO AYORA  
12 JUNIO 1964  
002- 0002 00008 F  
GALAPAGOS/ SANTA CRUZ  
FUERTO AYORA 1964



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2393V4440  
CASADO FABIAN OVIEDO FREIRE  
SECUNDARIA E LEADO PUBLICO  
HORTENCIO ALBERTO VARELA  
LUZ CASTILLO  
QUITO 08/06/2018  
08/06/2018

REN 2

COMISION NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

158-0012 2000025235  
NUMERO CEDULA  
VARGAS CASTILLO WILMA NOEMI

GALAPAGOS	SANTA CRUZ
FRECUENCIA	CANTON
FUERTO AYORA	
PARRISODIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

VARGAS CASTILLO RUTH ESTHER  
GALAPAGOS/SANTA CRUZ BELLA  
18 DE NOVIEMBRE 1948

ONE- 200021903  
GALAPAGOS/SANTA CRUZ  
PUERTO AYORA



ESTUDIANTE  
SOLTERO  
SUPERIOR  
HORTENSIO  
VARGAS CASTILLO  
RUTH

ESTUDIANTE

V33331222

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
QUESE REALIZÓ EN PRESENCIA DE  
LA COMISION CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

293-0009

NÚMERO

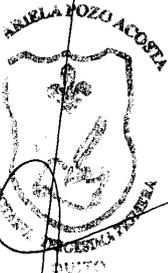
2000021903

CEDELA

VARGAS CASTILLO RUTH ESTHER

GALAPAGOS  
PROVINCIA  
PUERTO AYORA  
PARROQUIA

SANTA CRUZ  
CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
FORMULARIO GENERAL PARA VOTANTES

109-0001      2000019808

NUMERO      CÉDULA  
VARGAS CASTILLO EDGAR ALBERTO

GALAPAGOS      SANTA CRUZ  
PROVINCIA      CANTON  
SANTA ROSA  
PARRÓQUIA      ZONA

*[Signature]*  
FI PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 200002669-6  
 VARGAS CASTILLO LUZ ALBITA  
 GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA  
 17 MAYO 1966  
 003- 0009 00018 F  
 GALAPAGOS/ SANTA CRUZ  
 PUERTO AYORA 1966  
*Andrés*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V1222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
 HORTENCIO VARGAS  
 LUZ CASTILLO  
 SANTA CRUZ 23/08/2004  
 23/08/2016  
 REN\*0005855  
 GIP

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO-2008  
 156-00/2  
 VARGAS CASTILLO LUZ ALBITA  
 GALAPAGOS  
 SANTA CRUZ  
 PUERTO AYORA  
 QUITO  
 2000026696  
 SANTA CRUZ  
 CANTON  
 ZONA  
*Kelvin Torres*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PROVINCIA DE GALAPAGOS  
 CANTON DE SANTA CRUZ  
 LUZ ALBITA  
 VARGAS CASTILLO  
 200002669-6  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 F/NACIMIENTO: 1966-05-17  
 MOTIVO: ART. 26-1AL  
 EMISION: 2006-11-15 ACTUALIZACION: 2011-11-15  
 No. 2103720  
 PERMANENTE  
*Andrés*  
 Ingala GALAPAGOS





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

Dur...

NOTARIA # 31 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA N° 313411

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Trnsf. Dom. Lote de terreno como aporte en especie para la con-  
formación de la Compañía PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA.  
con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles Av. Charles Darwin

Parroquia Puerto Ayora, cantón Santa Cruz-Prov. Galápagos porcentaje % \_\_\_\_\_

predio/s N° \_\_\_\_\_ Superficie \_\_\_\_\_

a favor de LA COMPAÑIA PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA. Clave Catastral \_\_\_\_\_

por el valor de USD. 224.000,00

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ 2240,00

Deber. 50% seg. Art. 351 LORM 1120,00

Impuesto \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ 1.120,00



QUITO  
Valor especie \$ 0.20



ARIELA POZO ACOSTA  
El Notario  
QUITO

*[Firma manuscrita]*



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VARIOS  
Comprobante de Pago N° 002-0207707  
61003237111

Título de Crédito:

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión:

Fecha de Pago: 17/08/2010

17/08/2010

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00000000000001

Contribuyente: PELICANBAY VARGAS CIA LTDA

**Ubicación:**

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0000001

LET. CASA :

Placa:

**Información:**

AE **Descripción:** CONSTITUCION DLA COMPANIA SOB \$ 224.000,00  
PN SANTA CRUZ-REB SG ART351LR

CONTRIBUYENTE

**Concepto:** OS \$1.120,00  
SERVICIO ADMINI \$,20

EFEC

Forma de Pago: TORRES R SE

Cajero: 21

Ventanilla: 6595010

Institución:

Agencia:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley \$1.120,20

Subtotal: \$1.120,20

Total:

**Importante:**



DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA

DE Pag: 1

Avenida Baltra e Indefatigable



Conforme a la solicitud Número: 1528, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 1534:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 09 de octubre de 2008*  
 Parroquia: Puerto Ayora  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado en la parroquia urbana de Puerto Ayora.  
 NORTE: Av. Charles Darwin con veintidós metros;  
 SUR: Terreno del señor Luis Paredes en quince metros; terreno de la señora María Vargas con dos metros;  
 ESTE: Terreno del señor Juan Pérez Saa con treinta y nueve metros cincuenta centímetros; terreno de la señora María Vargas con seis metros cincuenta centímetros;  
 OESTE: Terreno del señor Divine con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros.  
 AREA TOTAL: NOVECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	25 23/12/1976	238
Propiedades	Compraventa	13 22/12/1988	73
Propiedades	Testamento	290 09/10/2008	5,244
Propiedades	Acta de Posesión Efectiva	140 02/07/2009	2,002

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDADES**

**1 / 1 Adjudicación**  
 Inscrito el: *jueves, 23 de diciembre de 1976*  
 Tomo: 3 Folio Inicial: 238 - Folio Final: 241  
 Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio: 25  
 Oficina donde se guarda el original: Instituto Nacional de Desarrollo Agrario  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de noviembre de 1976  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Adjudicación de tres lotes de terreno de una superficie de 126.45 has

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador-Vendedor	80-0000000000001	Inda		Quito
Adjudicatario-Comprador	20-60000580001	Municipalidad Del Cantón Santa Cruz		Santa Cruz

**2 / 4 Compraventa**

Inscrito el: *jueves, 22 de diciembre de 1988*  
 Tomo: 9 Folio Inicial: 73 - Folio Final: 82  
 Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 13  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría  
 Nombre del Cantón: San Cristóbal  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de noviembre de 1988  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Comprador 17-02453703 Castillo Iniguez Luz Eroteida Viudo Santa Cruz  
 Vendedor 20-60000580001 Municipalidad Del Canton Santa Cruz Santa Cruz

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Propiedades 25 23-dic-1976 238 241

3 / 4 Testamento

Inscrito el : jueves, 09 de octubre de 2008

Tomo: 14 Folio Inicial: 5,244 - Folio Final: 5,257  
 Número de Inscripción: 290 Número de Repertorio: 582  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría  
 Nombre del Cantón: Santa Cruz  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 14 de enero de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

QUEDA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL TESTAMENTO LA FORMA COMO SE DISTRIBUIRA EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN PUERTO AYORA, CANTON SANTA CRUZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	20-00026720	Vargas Castillo Dalila Efigenia	Soltero	Santa Cruz
Beneficiario	20-00019808	Vargas Castillo Edgar Alberto	Casado	Santa Cruz
Beneficiario	05-00850037	Vargas Castillo Felix Hernan	Casado	Santa Cruz
Beneficiario	20-00014999	Vargas Castillo Jose Freddy	Casado	Santa Cruz
Beneficiario	20-00026696	Vargas Castillo Luz Albita	Casado	Santa Cruz
Beneficiario	20-00021903	Vargas Castillo Ruth Esther	Casado	Santa Cruz
Beneficiario	17-05051512	Vargas Castillo Walter Arturo	Casado	Santa Cruz
Beneficiario	20-00025235	Vargas Castillo Wilma Noemi	Casado	Santa Cruz
Testador	17-02453703	Castillo Iniguez Luz Eroteida	Viudo	Santa Cruz

4 / 4 Acta de Posesión Efectiva

Inscrito el : jueves, 02 de julio de 2009

Tomo: 7 Folio Inicial: 2,002 - Folio Final: 2,030  
 Número de Inscripción: 140 Número de Repertorio: 371  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría  
 Nombre del Cantón: Santa Cruz  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO SOBRE TODOS LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE LUZ EROTEIDA CASTILLO INIGUEZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	17-02453703	Castillo Iniguez Luz Eroteida	Viudo	Santa Cruz
Heredero	20-00026720	Vargas Castillo Dalila Efigenia	Soltero	Santa Cruz
Heredero	20-00019808	Vargas Castillo Edgar Alberto	Casado	Santa Cruz
Heredero	05-00850037	Vargas Castillo Felix Hernan	Casado	Santa Cruz
Heredero	20-00014999	Vargas Castillo Jose Freddy	Divorciado	Santa Cruz
Heredero	20-00026696	Vargas Castillo Luz Albita	Casado	Santa Cruz
Heredero	20-00021903	Vargas Castillo Ruth Esther	Casado	Santa Cruz
Heredero	17-05051512	Vargas Castillo Walter Arturo	Casado	Santa Cruz
Heredero	20-00025235	Vargas Castillo Wilma Noemi	Casado	Santa Cruz
Organismo Competente	80-0000000000208	Notaria de Santa Cruz		Santa Cruz

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Propiedades 398 23-nov-2006 146 153  
 Propiedades 290 09-oct-2008 5244 5257

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:17:47 del jueves, 12 de agosto de 2010

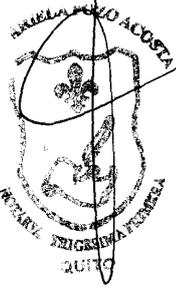


VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ \_\_\_\_\_

Ab. Narcisca Zambrano Mendoza  
Firma del Registrador.



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CÉBULA DE CIUDADANIA**  
 No. **050085003-7**

**APellidos y Nombres:**  
**VARGAS CASTILLO**  
**FELIX HERNAN**

**Lugar de Nacimiento:**  
**GALAPAGOS**  
**ISABELA**  
**PUERTO VILLAMIL**

**Fecha de Nacimiento:** 1959-03-09  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** M  
**Estado Civil:** Casado  
**Rosa Gisela Velastegui Galarza**




**INSTRUCCION SUPERIOR**      **PROFESION EMPLEADO PRIVADO**  
**V3333V2222**

**Apellidos y Nombres del Padre:**  
**VARGAS ALBERTO**

**Apellidos y Nombres de la Madre:**  
**CASTILLO LUZ**

**Lugar y Fecha de Expedición:**  
**QUITO**  
**2010-04-29**

**Fecha de Expiración:**  
**2020-04-29**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 ROSA DEL CEBALGOS



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE RESIDENCIA

Expedido en QUITO, el día 11 de mayo del 2011.

En virtud de haberse verificado en el Registro Civil de la Provincia de Galapagos, que el Sr. FELIX HERNAN VARGAS CASTILLO, nacido el 09 de marzo de 1959 en Isabela, Puerto Villamil, Galapagos, Ecuador, es ECUATORIANO.

**1581179**

*[Large handwritten signature]*

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 PROVINCIA DE GALAPAGOS  
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

**No. 2100980**  
**PERMANENTE**

**NOMBRE:** FELIX HERNAN  
**APELLIDO:** VARGAS CASTILLO  
**CEDULA:** 050085003-7  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**F/NACIMIENTO:** 1959-03-09  
**MOTIVO:** ART. 26-1AL  
**EMISION:** 2006-10-03    **ACTUALIZACION:** 2011-10-03




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 PROVINCIA DE GALAPAGOS  
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

**No. 2100205**  
**PERMANENTE**

**NOMBRE:** RUTH ESTHER  
**APELLIDO:** VARGAS CASTILLO  
**CEDULA:** 200002190-3  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**F/NACIMIENTO:** 1962-11-08  
**MOTIVO:** ART. 26-1AL  
**EMISION:** 2006-09-11    **ACTUALIZACION:** 2011-09-11




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-JULIO-2009

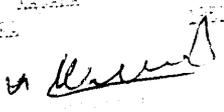
054-0017  
 NÚMERO  
**VARGAS CASTILLO WALTER ARTURO**

1705051512  
 CÉDULA

PROVINCIA: COTACALLAO  
 PARROQUIA: ANELA PUZO ACAC

QUITO  
 CANTÓN: RUMIRAHUI  
 ZONA:

ANELA PUZO ACAC  
 PRESIDENTE DE COMUNITA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PROVINCIA DE GALAPAGOS  
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

0400510




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-JULIO-2009

054-0017  
 NÚMERO  
**VARGAS CASTILLO WALTER ARTURO**

1705051512  
 CÉDULA

PROVINCIA: COTACALLAO  
 PARROQUIA: ANELA PUZO ACAC

QUITO  
 CANTÓN: RUMIRAHUI  
 ZONA:

ANELA PUZO ACAC  
 PRESIDENTE DE COMUNITA

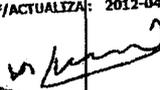


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PROVINCIA DE GALAPAGOS  
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

**No. 2105191-7**  
 PERMANENTE

NOMBRE: WALTER ARTURO  
 APELLIDO: VARGAS CASTILLO  
 CEDULA: 170505151-2  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 F/NACIMIENTO: 1952-09-04  
 MOTIVO: ART. 26-38  
 EMISION: 2007-04-13 F/ACTUALIZA: 2012-04-13

ingala GALAPAGOS

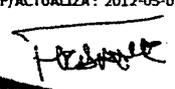


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PROVINCIA DE GALAPAGOS  
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

**No. 2103721**  
 PERMANENTE

NOMBRE: JOSE FREDY  
 APELLIDO: VARGAS CASTILLO  
 CEDULA: 200001499-9  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 F/NACIMIENTO: 1956-11-02  
 MOTIVO: ART. 26-3A  
 EMISION: 2007-05-02 F/ACTUALIZA: 2012-05-02

ingala GALAPAGOS

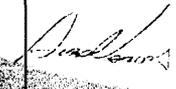


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 PROVINCIA DE GALAPAGOS  
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA

**No. 2103720**  
 PERMANENTE

NOMBRE: LUZ ALBINA  
 APELLIDO: VARGAS CASTILLO  
 CEDULA: 200002669-6  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 F/NACIMIENTO: 1968-05-17  
 MOTIVO: ART. 26-1A  
 EMISION: 2006-11-15 ACTUALIZACION: 2011-11-15

ingala GALAPAGOS



# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 según consta del certificado bancario que se agrega como documento  
 2 habilitante.- QUINTA.- TRANSFERENCIA.- Por intermedio de este  
 3 mismo instrumento público los socios señores:- Ruth Esther Vargas  
 4 Castillo, Dalila Efigenia Vargas Castillo, Félix Hernán Vargas Castillo,  
 5 Luz Albita Vargas Castillo, Wilma Noemi Vargas Castillo, Edgar Alberto  
 6 Vargas Castillo, Walter Arturo Vargas Castillo y José Freddy Vargas  
 7 Castillo, transfieren los derechos y acciones que poseen sobre el bien  
 8 inmueble aportado en especie, con todos sus usos, entradas, salidas,  
 9 costumbres, servidumbres que le son anexos; y, sujetándose al  
 10 saneamiento por evicción de conformidad con la ley; y comprendido  
 11 dentro de los linderos, dimensiones y superficie descritos en el  
 12 Capítulo Segundo, Artículo Cinco, del presente instrumento público, a  
 13 favor de la Compañía PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA.- SEXTA:-  
 14 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos  
 15 señalados en los artículos veinte y nueve y treinta y uno del Estatuto,  
 16 se designa como Presidente de la Compañía al señor WALTER  
 17 ARTURO VARGAS CASTILLO; y, como Gerente General de la misma  
 18 a la señora RUTH ESTHER VARGAS CASTILLO.- SEPTIMA.-  
 19 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al  
 20 Dr. William Garzón Castro, para que a su nombre y representación  
 21 solicite al Superintendente de Compañías o su Delegado la  
 22 aprobación del nombre y el contrato contenido en esta escritura,  
 23 ingrese la solicitud y deposite en el Banco del Pichincha, el capital  
 24 suscrito en numerario y obtenga el Certificado de Cuenta de  
 25 Integración a nombre de la Compañía, e impulse en lo posterior todos  
 26 los trámites respectivos ante el Municipio de Santa Cruz para el  
 27 perfeccionamiento de la transferencia de dominio del bien inmueble  
 28 aportado en especie a favor de la Compañía; y la Inscripción del

1 presente instrumento público.- Usted, señor Notario, se dignará  
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente  
3 instrumento público.- f) Doctor William Garzón Castro.- MATRICULA  
4 DIEZ Y SIETE – DOS MIL CUATRO – CINCO.- ABOGADO.- (Hasta  
5 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus  
6 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue  
7 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos  
8 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de  
9 todo lo cual doy fe.-

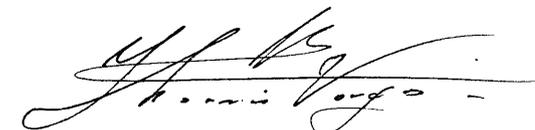
10

11

12

13

14



SR. FELIX HERNAN VARGAS CASTILLO

C.C. 0500850037



15  
16  
17  
18  
19  
20  
DR. WALTER ARTURO VARGAS CASTILLO

C.C. 170505151-2

LA NOTARIA,

21

22

23

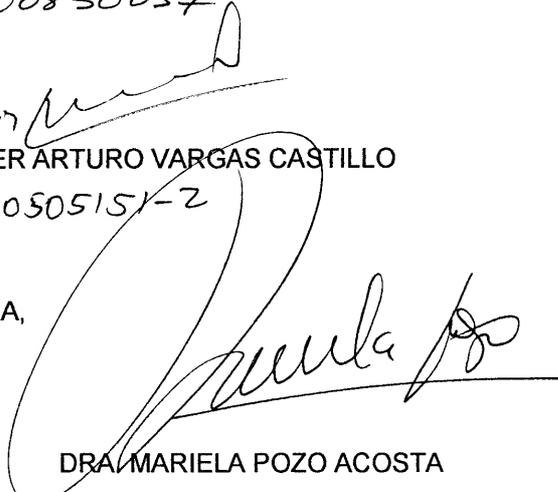
24

25

26

27

28



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PELICANBAY CIA. LTDA." debidamente sellada y firmada en QUITO, a diez y siete de Agosto del año dos mil diez.-

LA NOTARIA,

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en su Resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006985 de fecha doce de Octubre del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA.", de fecha diez y siete de Agosto del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

QUITO, a 27 de Octubre del 2010  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Avenida Baltra e Indefatigable

Número de Repertorio: 2010- 1179

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Noviembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1451 a 1492 con el número de inscripción 131 celebrado entre:  
 ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de ORGANISMO COMPETENTE], [PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA en calidad de CONSTITUIDA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([VARGAS CASTILLO WALTER ARTURO con el cargo PRESIDENTE], [VARGAS CASTILLO RUTH ESTHER con el cargo GERENTE GENERAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No.SC.IJ.DJC.G.10.0006985] de fecha [Doce de Octubre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].

2.- Con fecha Cuatro de Noviembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato TRANSFERENCIA DE DOMINIO en el Registro de PROPIEDADES de tomo 36 de fojas 18157 a 18196 con el número de inscripción 723 celebrado entre:  
 ([VARGAS CASTILLO DALILA EFIGENIA en calidad de APORTANTE], [VARGAS CASTILLO EDGAR ALBERTO en calidad de APORTANTE], [VARGAS CASTILLO FELIX HERNAN en calidad de APORTANTE], [VARGAS CASTILLO JOSE FREDDY en calidad de APORTANTE], [VARGAS CASTILLO LUZ ALBITA en calidad de APORTANTE], [VARGAS CASTILLO RUTH ESTHER en calidad de APORTANTE], [VARGAS CASTILLO WALTER ARTURO en calidad de APORTANTE], [VARGAS CASTILLO WILMA NOEMI en calidad de APORTANTE], [PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA en calidad de BENEFICIARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
XX	1534	TRAD(2)

DESCRIPCIÓN:  
 CONACC=CONSTITUCIÓN  
 TRAD =TRANSFERENCIA DE DOMINIO

*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Narcisa Zambrano  
 Registrador de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0000422

Guayaquil,  
- 8 ENE 2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PELICANBAY VARGAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE